Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 13/UERESGP/23

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2023

VISTO: Las Leyes Nº 2189, N° 6099, N° 6100, N° 6101, N° 6361 y N° 6438, el Decreto Nº 538-GCABA-AJG/09, la Disposición N° 1-GCABA-UERESGP/22, el Dictámen 83957/2011 de la Procuración General y el EX-2023-47199761-GCABA-UERESGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2189 (texto consolidado por Ley Nº 6588) se estableció el Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, con el objeto de implementar lineamientos generales de seguridad, destinados a promover, en los institutos educativos, estrategias de prevención de accidentes, atención de emergencias, mejoramiento y actualización de infraestructura y de equipamiento y la adopción de sistemas de protección y seguridad escolar en todas sus facetas;
Que dicho régimen prevé la adecuación progresiva de las instituciones educativas en funcionamiento, alcanzando a las entidades incorporadas a la enseñanza oficial y a las instituciones educativo asistenciales registradas;
Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 538-GCABA-AJG/09, la Unidad Ejecutora podrá requerir medidas de mitigación de riesgos, durante el lapso que medie, hasta la concreción de las mejoras requeridas, como así también, podrá interpretar sobre la aplicación de las normas a los casos particulares;
Que el marco para la adecuación de la infraestructura edilicia surge de la implementación de la Plataforma de Escuelas Seguras, cuyos dispositivos se encuentran definidos en la norma referida;
Que es facultad de la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, en cuanto autoridad de aplicación, establecer, en consulta con el Consejo Asesor, los lineamientos generales y básicos de dicha plataforma, así como el cronograma de adecuación de las instituciones educativas alcanzadas por el presente régimen;
Que conforme lo establecido en el Dictamen 83957/2011 de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, las disposiciones emanadas por la Unidad Ejecutora son vinculantes para los organismos que la componen en tanto y en cuanto no contradigan normas de rango superior;
Que las Leyes N° 6099, N° 6100 y N° 6101, han modificado las condiciones generales y particulares que deben cumplimentar los edificios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al modificar los Códigos de Planeamiento Urbano, de Edificación y de Habilitación;
Que, asimismo, las Leyes N° 6361 y N° 6438, han modificado los Códigos Urbanístico y de Edificación, especialmente en lo que respecta a la normativa aplicable a edificios existentes;
Que dichas modificaciones en las normas generales de la Ciudad afectan el análisis que efectuaron oportunamente las instituciones respecto a sus adecuaciones de su infraestructura, posibilitando actualmente soluciones alternativas diferentes a las acordadas en su Plataforma de Escuelas Seguras;
Que por la Disposición N° 1-GCABA-UERESGP/22, se establecieron los plazos de

cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, sujetos a la evaluación de la UERESGP, conforme a Reglamentos Técnicos del Código de Edificación, según lo indicado en la normativa vigente y la presentación de planos de incendio, en caso de no contar con planos de registro vigentes;
Que el Consejo Consultivo de Escuelas ha solicitado, mediante IF-2023-47240333-UERESGP, a la Dirección General Escuelas de Gestión Privada, se revean los plazos de las adecuaciones pactadas en sus Plataformas de Escuelas Seguras, por no poder cumplir las escuelas con las fechas establecidas, por diversos motivos;
Que, atento al contexto de la realidad económica actual, que no es ajeno a las instituciones educativas de gestión privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se deben tomar recaudos que beneficien a las mismas;
Que el Ministerio de Educación, entendiendo la pertinencia de dicho reclamo, solicita a la UERESGP que se proceda a su consideración;
Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en reiteradas oportunidades ha dicho que, acontecimientos extraordinarios justifican remedios extraordinarios (Fallos 238:76) y ha subrayado que el fundamento de las normas de emergencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que, atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en conjunto;
Que en los términos de los fundamentos expresados, resulta necesario establecer mecanismos compensatorios a fin de reducir la excesiva carga de exigencias reglamentarias y normativas vinculadas al régimen de Escuelas Seguras de las instituciones educativas;
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA
DEL RÉGIMEN DE ESCUELAS SEGURAS DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorízase a aquellas instituciones educativas que no logren cumplir con los plazos de presentación del plano de condiciones contra incendio establecidos en la Disposición N° 1-GCABA-UERESGP/22 a presentar en forma complementaria y compensatoria, las Declaraciones Juradas ante SINIGEP correspondientes a Infraestructura, Planos de Antecedentes y Ficha DEM (Diagnóstico, Evaluación y Medidas correctivas).
Artículo 2°.- Fíjase la medida dispuesta en el artículo 1° de la presente por el plazo de un año a las instituciones educativas que no logren cumplir con los plazos de presentación del plano de condiciones contra incendio establecidos en la Disposición N° 1-GCABA-UERESGP/22
Artículo 3°.- Establécese que la documentación mencionada en el artículo 1° deberá ser presentada con anterioridad al 03 de Abril de 2024.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de su notificación las áreas respectivas, a la Dirección General Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro de la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Consejo Asesor de la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Capón**